



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 1.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... PUN 27 1/2

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte.

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Habiendo llegado en la fragata *Alavesa*, que fondeó en este puerto el 21 del mes próximo pasado, dos colecciones completas de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, comprobadas y contrastadas por la comision permanente del ramo, se servirá V. S. disponer sean recogidas con la debida formalidad dichas dos colecciones, de los almacenes de la Administracion general de Aduanas donde se hallan, y que se depositen hasta nueva orden en la Secretaria del Esmo. Ayuntamiento con el esmero conveniente, despues de examinadas, con la factura á la vista, por una comision que la citada Corporacion se servirá nombrar al efecto, y dándome V. S. cuenta de haberse verificado, para noticiarlo al Gobierno de S. M. en los términos prevenidos en Real orden de 17 de Noviembre último, de la cual es adjunta copia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 22 de Julio de 1862.—ECHAGÜE.—Sr. Gobernador Civil Corregidor de Manila.—Es copia, Baura.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Num. 61.—Esmo. Sr.—Para que pueda tener efecto en las islas de ese Archipiélago la aplicacion de la ley de 19 de Julio de 1849 relativa al sistema métrico-decimal que ha de plantearse definitivamente en su dia, remito á V. E. de orden de S. M. (q. D. g.) dos colecciones completas del mismo, comprobadas y contrastadas por la comision permanente de pesas y medidas, advirtiéndole á V. E. que en los cajones señalados con los números uno, van los que lo son con el cinco, á fin de que puedan servir de tipo oficial en su dia sin perjuicio de que se apliquen las modificaciones que exijan las circunstancias especiales de esas provincias en cuanto á llevar á efecto esta reforma lo mas antes posible, para lo cual deberá V. E. proponer lo que crea mas conveniente. Es tambien la voluntad de S. M. que de dichas colecciones se destine una de ellas al Gobierno de Manila y la otra al de las Visayas. Se remiten al propio tiempo á V. E. los inventarios duplicados de las mismas, de los que devolvirá dos de los ejemplares firmados. Tambien me encarga S. M. signifique á V. E. lo conveniente que es, interin llega la época de que rija el nuevo sistema, procure V. E. no solo la conservacion de las colecciones bajo las garantias que considere convenientes, sino que se dedique con el mayor celo y constancia á inculcar en el ánimo de esos naturales el estudio y utilidad de la reforma, combinando el adelantamiento de los medios preparativos, para que pueda tener lugar con las nuevas dificultades. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Mayo de 1862.—Cúmplase y contestese al Gobierno de S. M. segun acordado.—LEMERY.—Es copia, Baura.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Nota de las piezas que contiene la coleccion de pesas y medidas, segun el nuevo sistema métrico-decimal, que van colocadas en cuatro cajones.

Cajon núm. 1.

- 11 medidas de madera para áridos, desde el hectólitro hasta el medio decilitro inclusive.
- 2 idem hectólitro y medio hectólitro, para materias groseras.
- 8 idem de estaño para líquidos, desde el doble litro, hasta el centilitro.
- 9 idem de hoja de lata para el aceite, desde el doble litro hasta el centilitro, y un litro para leche.
- 1 metro de laton en caja de nogal.
- 1 idem de madera de caoba.
- 1 doble decímetro de boj.
- 1 caja de fino que contiene 11 discos de vidrio raspado para la coleccion de las medidas ó tipos de capacidad de laton.

Cajon núm. 2.

- 11 tipos de laton, medidas de capacidad, desde el doble decálitro hasta el centilitro.
- 1 cajita de nogal que contiene las pesas de laton desde 500 gramos hasta el miligramo.
- 1 kilogramo de laton en forma de caroleta con subdivisiones hasta el gramo.

Cajon núm. 3.

- 1 caja de roble con 5 pesas de laton desde 20 kilogramos hasta 1 kilogramo.

Cajon núm. 4.

- 10 pesas de hierro desde 50 kilogramos hasta medio hectógramo.
- 1 cadenilla de 10 metros ó sea el decámetro, con 10 agujas.—El Director general.—ULLOA.—Es copia, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto, de acuerdo con la Capitanía general, que tan luego se reciba la noticia del alumbramiento de la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) se enarbole en Palacio, en el telégrafo y en la Luneta, la bandera nacional si S. M. hubiese dado á luz un Infante, y blanca si fuera Infanta, haciéndose en los puntos señalados para saludos en grandes festividades, una salva de veinticinco cañonazos si lo primero, y de quince si lo segundo sin perjuicio de las demas disposiciones que se sirva dictar S. E. con motivo de tan fausto acontecimiento.

Y de orden de dicho Esmo. Sr. se dá publicidad á la medida para general conocimiento.

Manila 23 de Julio de 1862.—J. Luis de Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 26 al 27 de Julio de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel don Cayetano Solano.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Fuentes.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondos, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, Escuadron de Cazadores de Caballeria. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

D. Manuel Sicilia y Guzman, Capitan graduado Ayudante del Escuadron de España 2.ª de Lanceros y Fiscal en el proceso que se instruye contra los autores de la resistencia hecha á fuerza armada de este Escuadron en el barrio de Bonga del pueblo de Baliuag en esta provincia el 11 de febrero último: Hallándose depositados en mi poder cuatro caballos, dos de ellos pelo castaño y los otros dos pelo bayo apresados á los malhechores en el acto de la resistencia, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dichos caballos se presenten en la casa tribunal de esta cabecera en el término de veinte y cinco dias contados desde la fecha con los documentos que legitimen la propiedad de dichos caballos, ó justifiquen convenientemente pertenecerles; en la inteligencia que de no verificarlo así se venderán en pública subasta dando á su producto la inversion correspondiente.

Bulacan 26 de Julio de 1862.—El Ayudante, Manuel Sicilia.

El Inspector de transportes militares, que suscribe, pone en conocimiento de los Sres. dueños ó consignatarios de buques á quienes interese: que debiendo contratar el pasaje á la Península de varios individuos de este Ejército, admitirá las proposiciones que al efecto se le hagan, el sábado 2 del entrante Agosto á las doce de la mañana, en su oficina, cita en la Maestranza de Artillería; en concepto, que este servicio se adjudicará al que ofrezca mayores ventajas en favor del Erario, previas las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del concierto.

Manila 24 de Julio de 1862.—Francisco de Tolosa.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 24 AL 25 DE JULIO DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, fragata americana, *Jaber Suow*, de 1073 toneladas, su capitan Mr. Geo. W. Gin, en 12 dias de navegacion, tripulacion 24, en lastre: consignada á los Sres. Russell, Sturgis y Compañía.

De id., barca inglesa *Helebank*, de 317 toneladas, su capitan Mr. Andrew Binning, en 16 dias de navegacion, tripulacion 12, en lastre: consignada á los señores Holliday, Wise y Compañía.

De id., barca francesa *L. Oriental*, de 275 toneladas, su capitan Mr. Nidelec, en 7 dias de navegacion, tripulacion 11, en lastre: consignada á los Sres. Smit, Bell y Compañía.

De id., bergantin español *Neptuno*, de 281 toneladas, su capitan D. José Gonzalez Sarmiento, en 17 dias de navegacion, tripulacion 20, con efectos de su procedencia: consignado á los Sres. Orbeta, Cuello y Compañía.

De Emuy, id. id. *Sto. Domingo*, de 204 toneladas, su capitan D. Manuel S. Gavito, en 27 dias de navegacion, tripulacion 18, con efectos de su procedencia: consignado á D. Antonio Ayala; y de pasajeros 97 chinos.

De id., barca inglesa *Affiance*, de 401 toneladas, su capitan Mr. J. George Simson, en 18 dias de navegacion, tripulacion 13, en lastre: consignado á la orden.

De Singapor, fragata inglesa *Princess Somers*, de 981 toneladas, su capitan Mr. Elenezer Rey, en 18 dias de navegacion, tripulacion 29, en lastre: consignada á la orden; y de pasajeras la señora del capitan, Mr. Thomas Tonk y Mr. George Riad.

De Daet, bergantin-goleta núm. 140 *S. Rafael*, en 15 dias de navegacion, su patron D. José Araluze, con 878 picos de abaca: consignado á D. Joaquin Elizardo.

De Banton en Romblon, panquillo núm. 50 *S. José*, en 12 dias de navegacion, con 8 picos de abaca, 2 cerdos y 8 cavanes de sal: consignado al arraez Lucas Fas.

De id., id. núm. 156 *S. Miguel*, en 12 dias de navegacion, con 8 picos de abaca, 37 cerdos y 7 cavanes de sal: consignado al arraez Dalmacio Familiara.

De Hong-kong con escala en Cagayan, barca española *Soledad*, de 229 toneladas, su capitan D. Manuel Diaz, en 10 dias de navegacion, desde el último punto, tripulacion 19, con ocho sillas y tabaco: consignada á los Sres. Eugster, Labhart y Compañía.

De id., fragata americana *Aven*, de 946 toneladas, su capitan Mr. Alfred Howes, en 10 dias de navegacion, tripulacion 22, viene en lastre: consignada á los señores Russell y Sturgis y Compañía; y de pasajeras la señora del capitan, con dos niños y una criada.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 31 *Soledad* (a) *Meteoro*, su patron Francisco Garratela.

Para Misamis, id. id. núm. 114 *Príncipe de Asturias*, su arraez Mariano Aquino.

Para Cebú, id. id. núm. 5 *Carmen*, su arraez Lorenzo Saez.

Manila 25 de Julio de 1862.—Pedro C. Taxonera.

DESDE EL 25 AL 26 DE JULIO DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, bergantin español *Gravina*, de 246 toneladas, su capitan D. Bruno Santa Coloma, en 22 dias de navegacion, tripulacion 21, con efectos de China: consignado á D. Fernando Muñoz. Trae algunas cartas; y de pasajeros 74 chinos.

De Batangas, pontin núm. 137 *María*, en 22 horas de navegacion, con 600 bultos de azucar, 8 cerdos y 10 picos de ajos: consignado al arraez Fernin Arceo.

De id., panco núm. 301 *Luisa*, en 22 horas de navegacion, con 269 bultos de azúcar, 46 id. de mongos y 30 picos de fierro viejo: consignado al arraez Basilio Mercado.

BUQUES SALIDOS.

Para Masbate, bergantín-goleta núm. 168 *Concepcion* su arraez Evangelista Barrabás.
Para Capiz, id. id. núm. 170 *Ntra. Sra. de los Remedios* (a) *Salvadora*, su arraez Mariano Gregorio.
Manila 26 de Julio de 1862.—*Pedro C. Taxonera.*

Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificar en el Arsenal de este puerto los exámenes de patrones de cabotaje en los días 28, 29 y 30 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurren á dicho Establecimiento para el objeto indicado.
Cavite 21 de Julio de 1862.—*Manuel de Dueñas.* 0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Esco. Ayuntamiento, se saca a pública subasta para remate al mejor postor la obra del derribo de las herrerías de S. Fernando de la propiedad de dicha Corporacion, con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante el Esco. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el día 29 del corriente á las diez de su mañana. Manila 18 Julio de 1862.—*Manuel Marzano.*

Direccion de Obras del Esco. Ayuntamiento.—Pliego de condiciones facultativas para el derribo de las herrerías de S. Fernando.

1.º El derribo comprende los camarines de herrerías, cajeros y latoneros que posee el Esco. Ayuntamiento en S. Fernando.

2.º Antes de empezar el derribo, deberá limpiarse un pedazo que se marcara en el solar del Esco. Ayuntamiento para colocar bien ordenados y sobre el terreno natural las tejas y maderas para ponerlas en venta.

3.º La colocacion de estos materiales se hará en el órden y separacion debidas segun disponga el Ingeniero Arquitecto del Esco. Ayuntamiento que será el Director de estos trabajos.

4.º La parte de mampostería se llevará á las calles próximas de S. Nicolás, Nazaret y Sto. Cristo, depositándose segun disponga dicho Ingeniero para el arreglo de ellos.

5.º Por regla general no se derribará nada sin haber desmontado los tejados apuntalando antes si fuere preciso la parte de ellos que lo necesite.

6.º A las órdenes del ya referido Ingeniero habrá uno ó dos sobrestantes de obras públicas encargados de la vigilancia de sus disposiciones, que tendrá obligacion de cumplimentar el contratista.

7.º El tiempo marcado para estos trabajos serán veinticinco días útiles, llevando al efecto el contratista un cuaderno visado por el Director en que se anoten los días en que por grandes lluvias u otros accidentes, no puedan contarse como útiles.

8.º El tipo fijado para la subasta es el de novecientos cincuenta pesos fuertes que importa su presupuesto.

9.º Los pagos se harán en un solo plazo previa el acto de reconocimiento de una comision del Esco. Ayuntamiento que se haga de constar el exacto cumplimiento de estas condiciones. Esto no obstante si el contratista lo pidiere podrá por una sola vez abonarse una cantidad segun el trabajo que tenga ejecutado y mediante certificación que lo espese del Ingeniero Director.

Manila 18 de Junio 1862.—*Pedro Lopez Esquerria.* Es copia, *Manuel Marzano.*

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. —*Pliego de condiciones administrativas para el derribo de las herrerías de S. Fernando citas en el arrabal de Binondo perteneciente al Esco. Ayuntamiento.*

1.º La subasta se celebrará ante el Esco. Ayuntamiento el día que designen los anuncios y quedará adjudicado este servicio al mejor postor.

2.º El tipo para la subasta será en progresion descendente el fijado en la condicion 8.ª del pliego facultativo.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto expresando en letra ó número la cantidad ofrecida.

4.º A la presentacion del pliego deberá acompañarse documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Mayordomia de propios, de la cantidad de cuarenta y siete pesos cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no será válida la proposicion.

5.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

6.º Una vez recibidos los pliegos no, podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujeto á las consecuencias del escrutinio.

7.º En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

8.º Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo el remate se adjudicará el mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el Presidente á reserva, sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

9.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que se aproximen mas al tipo, se sortearán estas en el acto por el método sencillo que determine el Presidente adjudicando el mismo remate al favorecido por la suerte en los términos prescritos en el precedente artículo.

10. No se admitirá reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Junta directiva despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

11. Fin-lizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor del Esco. Ayuntamiento, y con la explicacion oportuna del documento de depósito para licitar, la cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la misma corporacion.

12. El contratista deberá dar principio á la obra á los cuatro días de notificada la aprobacion del remate por el Esco. Sr. Gobernador Superior Civil.

13. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

14. El contratista se afianzará á satisfaccion del Esco. Ayuntamiento por la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

15. A los ocho días de notificado el contratista de la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

16. Se admitirán como fianza metálica en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II ó fincas de mampostería libres de todo gravamen que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del Arquitecto del Esco. Ayuntamiento previo reconocimiento.

17. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado se procederá por la corporacion á ejecutar la obra por cuenta y riesgo del mismo, haciéndose uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1853, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

18. Las diligencias del remate y gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata de la obra del derribo de las herrerías de S. Fernando citas en el arrabal de Binondo perteneciente al Esco. Ayuntamiento, por la cantidad de _____ y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. _____ de la *Gaceta oficial* y propone la fianza de D. _____

Manila 25 de Junio de 1862.—*José M. Soler*—*José J. de Inchausti*—*Antonio P. Casal*—*Manuel Marzano.* Es copia.—*Manuel Marzano.* 0

Administracion general de Rentas estancadas

DE LEZON.

Autorizada este centro por decreto de la Intendencia general fecha 28 del mes próximo pasado, para contratar en concierto público el retorno á los almacenes generales del ramo, de ciento treinta arrobas de tabaco agorrajado que existen en los de la subalterna de Albay, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 28 del actual á las doce en punto de su mañana, á cuyo fin se halla de manifiesto en el negociado de partes el respectivo pliego de condiciones.
Manila 24 de Julio de 1862.—*Teodoro Roca.* 2

ESTAFETA DE CAVITE.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

205 D. Agustin Carlos Roca. Málaga.
206 D. Agustin Carlos Roca. Cartagena.
207 D. José Antonio Togores. Mallorca.
208 D. Dolores Flores de Sanchez. Cartagena.
209 D. José Buttigec. Idem.
210 D. Hilario Nava y Canida. Madrid.
Cavite 22 de Julio de 1862.—El Administrador, *Ramon Digon.* 2

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doce pesos y cincuenta céntimos anuales por un trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio número veintinueve á horas diez de la mañana del día 18 de Agosto próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por

escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Juine Pajades.*

Instruccion que ha de observarse para la matanza y venta de carnes de carabao, vaca y cerdo en todas las provincias y pueblos de estas Islas, aprobada en Junta Superior Directiva de Hacienda de 30 de Abril de 1844, y mandada cumplir en decreto de 7 de Junio siguiente:

Instruccion para los asentistas de la matanza libre de reses.

Artículo 1.º En Subdelegado de Hacienda de la provincia dispondrá que la matanza de reses se subaste por el término de tres años ó por el que juzgue prudente, bajo seguridades.

Art. 2.º En el acto del remate se establecerán las condiciones bajo las que se haya de entregar su importe en la Subdelegacion si por tercios vencidos ó anticipados, siendo preferible este último en iguales circunstancias.

Art. 3.º Prohíbe la matanza de hembras de todas las edades, con el fin de fomentar las crías.

Art. 4.º No se permite matar res ninguna cuya propiedad ó legitima procedencia no se acredite por el interesado, mediante guía ó certificación del Alcalde mayor ó gobernadorcillo de la provincia, pueblo ó hacienda de donde proceda, con expresion de marcas, y la res que se presentase sin este requisito será detenida y entregada al gobernadorcillo del pueblo, para que la remita al Alcalde mayor, por quien se practicarán las diligencias convenientes en averiguacion del dueño, y no compareciendo quien la reclame, será caída en comiso.

Art. 5.º El asentista deberá tener en todos los pueblos sus camarines en donde se mate, provistos de todo lo necesario para dejar limpia la res.

Art. 6.º Los abastecedores de carne serán admitidos á la matanza de sus reses por órden de anterioridad de tiempo en su concurrencia, y cualquiera queja que hubiese por faltarse á esta prevencion, se decidirá en el acto por el juez ó teniente del pueblo, que debe concurrir diariamente á la matanza, mediante una breve averiguacion que haga sobre la autoridad de la presentacion de las reses del reclamante.

Art. 7.º El asentista cobrará por cada cabeza de carabao que mate cualquier particular, cuatro reales y el cuero; por cada res vacuna tres reales y el cuero; y por cada cerdo dos reales, debiendo estar sujeto en lo relativo á carabaos al bando publicado por el Sr. D. José Basco y Bargas en 29 de Octubre de 1782.

Art. 8.º El asentista bajo la multa de 25 pesos no podrá estorbar que se maten reses en todos los pueblos de su comprehension, con tal que se sujeten los matanceros á las condiciones establecidas y á los derechos del asiento.

Art. 9.º No podrá matarse res alguna sino precisamente en los sitios destinados al efecto en todos los pueblos por el asentista.

Art. 10. En cuanto á pesas se sujetará el asentista á lo mandado, usando de las prevenidas y selladas en la oficina del fiel-almotacen de esta noble Ciudad, ó de las que se confronten en la Alcaldía mayor con las que allí existen por tipo.

Art. 11. El asentista de la provincia podrá subarrendar los pueblos que guste, dando cuenta al Gobernador con los nombres de las personas á favor de quienes lo hiciere á las que librará copia de esta instruccion, haciéndoles entender que quedan en su lugar obligados á su cumplimiento.

Art. 12. Todo ganado que haya de matarse en las carnicerías será reconocido cuidadosamente por el teniente ó juez de policía de cada pueblo, á quien se encarga, bajo rigorosa y efectiva responsabilidad, escluya de la matanza las reses que padezcan flaqueza, extensiva, sofocacion, hinchazon, llagas u otros accidentes que denoten no hallarse en perfecto estado de sanidad.

Art. 13. Los gobernadorcillos celarán y reconocerán la carne que se venda al público, y si hallasen que no está sana, la decomisarán y harán enterrar en los lugares apartados en la poblacion, imponiendo al que la vendiere dos pesos de multa por cada vez que se le prendiere.

Art. 14. En los lugares destinados á la matanza asistirá diariamente un juez de policía ó teniente del pueblo, para cuidar del cumplimiento de las prevenciones dadas y de que no haya quejas ni se altere el órden.—Contaduría general de Ejército y Hacienda de Manila 14 de Junio de 1844.—*Manuel Carcer.*

Junta Superior Directiva de Hacienda á tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Los señores vocales de ella que se expresan al margen enterados de este expediente promovido por

asen
Capit
los
de
res
la
Sr.
los
la
o
trave
estos
prop
timo
sent
gos-
creta
An
nave
tanza
nific
D
Diez
hubi
y p
Ar
rific
se j
reses
tamb
las p
Ar
entor
racion
ha d
en cal
creto
Ca
de C
pios
el c
la c
P
nista
se h
este
anua
D
el ar
la p
y co
blica
A
de S
Isab
Fe
Po
l pú
de s
eu
suba
made
cesa,
tipo
pesos
que
este
cerra
tido
será
M
Pia
ne
ta
de
y
1.
tres
que
eu
apre
su
las
Arro
2.
asce
3.
estab
servi
si p
este
luga

asentista de matanza de reses de la provincia de Capiz, en solicitud de que se marquen penas á los que infrinjan el artículo 9 de las instrucciones de dicho arbitrio visto las opiniones de los señores Fiscales y Asesor de Hacienda, y lo que sobre la adición á los artículos 4, 12 y 13 propone el Sr. Asesor, dijeron:—Conforme con la opinión de los Sres. Fiscal y Asesor, y estimando conveniente la observación del Sr. Asesor respectiva á los contraventores á los artículos 4, 12 y 13 de las instrucciones de derechos de matanza de reses, quedan estos adicionados en los términos que el mismo proponen en su dictamen de 14 de Marzo último.—Así lo acordaron y firmaron de que yo el presente Secretario certifico:—*Belzu.—Entrala.—Cienfuegos.—Aragón.—Barinaga.—Joaquín Gordocillo, Secretario.*

Art. 15. Por las reses que se maten clandestinamente ó fuera de los sitios destinados para la matanza, pagará el infractor dobles derechos á beneficio del asentista en la forma siguiente:

Doce reales y el cuero, por cada res de carabao. Diez reales y el cuero por cada res vacuna. Si hubiere ocultado el cuero, abonará cuatro reales. Y por cada cerdo cuatro reales.

Art. 16. Si en la matanza clandestina ó verificada fuera del sitio que estuviere señalado no se justificare la propiedad ó procedencia de las reses con arreglo al artículo 4.º y si infringieren también los artículos 12 y 13 se aplicarán además las penas en ellas marcadas.

ADICION.

ARTICULO UNICO.—Con el fin de evitar dadas y entorpecimientos que puedan originar despues aclaraciones, se entiende que el importe del arriendo ha de introducirse por tercios de año anticipados y en oro menudo, plata, sencillo de este metal ó calderilla conforme está prevenido en Superior decreto de 4 de Diciembre de 1860.

OTRA.

Con arreglo á lo mandado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir el contrato si así conviene á sus intereses, previa la indemnización y marcan las leyes.

OTRA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Administración Local de 1.º de Mayo del presente año se ha rebajado el 10 p.º del tipo fijado quedando este reducido á mil doce pesos cincuenta céntimos anuales.—*Manila 14 de Mayo de 1862.—Boltri.*

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el arriendo en la matanza y limpieza de reses de la provincia de Leite, por la cantidad de pesos y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* y proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredite el depósito de 56 ps. y 25 cént. en el Banco Español de Isabel II.

Fecha y firma.—Es copia, *Jaime Pujades.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de ceniza que producen los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochocientos quince pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 10 de Julio de 1862.—*Francisco Rogent.*
Pliego de condiciones que forma esta Administración general de acuerdo con su Interventor para la venta de la ceniza que producen los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Real Hacienda contrata por el término de tres años á contar desde el 6 de Diciembre venidero que fenecce la actual ó desde la fecha posterior á aquella en que se comunique al nuevo contratista haber sido aprobada por la Intendencia general la adjudicación á su favor, las cenizas que producen los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros, y máquina de picadura.

2.º Se sirva de tipo para abrir postura en orden ascendente la cantidad de 1815 pesos anuales.

3.º Esta subasta tendrá lugar en la forma que se establece en la instrucción aprobada por esta clase de servicios por el orden de 25 de Agosto de 1858, y si por convenir á la Hacienda se rescindiese el contrato este se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Obligaciones del contratista.

4.º El contratista se obligará á extraer del quemadero precisamente el día siguiente al en que tenga lugar la quema toda la ceniza que hubiere en el mismo, á fin de que se halle siempre en esta Local limpio y desembarcado cual corresponde.

5.º La cantidad en que se remate este servicio será introducida por el contratista en la Tesorería general de Hacienda pública por tercios anticipados de cada año de la contrata en oro menudo, plata ó cobre indistintamente en la totalidad del importe.

6.º El contratista para garantir el cumplimiento de se compromiso se afianzará á satisfacción de la Intendencia general en la cantidad á que asciende el 10 p.º del total en que se le adjudique el servicio en los tres años de la contrata con arreglo á la Real orden número 199 de 20 de Febrero último bien depositando en metálico su valor en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en bienes raíces ó urbanos libres de gravámen por el doble de la ascendencia de la fianza.

7.º Si el contratista no cumpliere con las condiciones anteriores incurrirá en la multa de 25 pesos que hará efectiva en el papel correspondiente.

8.º Los gastos de remate; escritura y demás que devengue este expediente serán de cuenta del rematante.

Prevenciones generales.

9.º Para entrar en licitación se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, doscientos setenta y dos pesos veinticinco céntimos importe del cinco por ciento sobre el tipo, últimamente conocido que al efecto se exige, con arreglo á lo prevenido en Real orden núm. 199 de 20 Febrero último.

10. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar.

11. No se admitirá proposición alguna que tienda ó modificar en parte ó en todo las condiciones de esta contrata exceptuando la segunda que es el objeto de la licitación.

12. Esta subasta tendrá lugar el día que señale la Intendencia general.

13. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones extendidas en papel del sello 3.º y firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado al final de estas condiciones, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal, y teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarse tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

14. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condición 9.

Manila 26 de Mayo de 1862.—El Administrador general, *Teodoro Roca.*—El Interventor general.—P. I.—*Ignacio Celis.*—Es copia, *Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II el depósito que determina la condición 9.º según se acredita por el adjunto documento y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* núm. de las condiciones que se exigen para subastar la ceniza de los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, de Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura, se obliga á satisfacer este servicio en la cantidad de anual, con sujeción estricta al respectivo pliego de condiciones.
(Fecha y firma del interesado.)—Es copia, *Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisición de cincuenta y cuatro básculas de hierro para el servicio de las colecciones de Luzon, Visayas y Mindanao, bajo el tipo en progresión ascendente de un peso veinticinco céntimos por cada veinticinco libras ó sea el de treinta pesos por báscula y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 89 correspondiente al martes 27 de Mayo próximo pasado. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 9 de Julio de 1862.—*Francisco Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de condiciones á los almacenes generales de esta capital del tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sujeción al pliego de condiciones que se insertará en los números subsiguientes. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en el día, hora y lugar arriba designados; marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 26 de Julio de 1862.—*Francisco Rogent.*

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil setecientos quince pesos treinta y seis céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio las presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 25 de Junio de 1862.—*Francisco Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 18 de Junio de 1862.—*Francisco Rogent.*

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas

DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día treinta de Julio próximo, á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en la Casa-Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil doscientos setenta pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio las presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 16 de Junio de 1862.—*Francisco Rogent.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por Real Auto del Superior Tribunal recaído en la causa núm. 1414 por abigeato, se hace saber al público que el día treinta del actual se venderá en pública almoneda en progresión ascendente un carabao avaluado en diez pesos, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado segundo y horas de las dos de la tarde, que se adjudicará al que la hiciere mas ventajoso.
Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Julio de 1862.—*Pedro M. Consunji.* 2

D. Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor segundo, Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Peguengco, soltero, de veintisiete años de edad, que há recibido en el arrabal de Sta. Cruz de esta Ciudad, procesado en la causa núm. 1609 sobre robo, para que dentro del término de treinta días contados desde que este anuncio salga en la *Gaceta oficial*, se presente en el Juzgado á defenderse en dicha causa, pues haciéndole así le oíré y guardaré justicia, y caso contrario, la sustanciaré en ausencia y rebeldía hasta la sentencia definitiva.
Dado en Binondo á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Francisco Luis Vallejo.*—Por mandado de S. Sra., *Nicolás Avila.* 2

D. Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor segundo Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucio Cataloni, conocido por cabssang Pio, natural y residente del barrio de Quisao del pueblo de Piñilla de esta provincia, procesado en la causa núm. 1591 sobre robo y heridas, para que dentro el término de treinta días contados desde que este anuncio salga en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado á defenderse en dicha causa, pues haciéndole así le oíré y guardaré justicia y caso contrario la sustanciaré en ausencia y rebeldía hasta la sentencia definitiva.
Dado en Manila á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Francisco Luis Vallejo.*—Por mandado de S. Sra., *Nicolás Avila.* 2

7. SECCION.

Administracion de Rentas Unidas de Visayas.

Relacion del número de patentes que han sido expedidas por la Administracion Depositaria de Hacienda pública de Cebu en la 4ª semana del presente mes para ejercer la industria de fabricacion, acopio ó venta del aguardiente rom.

Table with 5 columns: Número de las patentes, Fecha en que se han expedido (Dias, Meses, Años), Nombres de los espandedores, Pueblos, and Serie 3ª y 4ª. Rows include Vicenta Medalle in Sibonga and Pablo Bacacayao in S. Nicolás.

Provincia de Manila.

Novedades ocurridas en esta provincia desde el 7 al 13 del corriente.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Del primer distrito llamado de Mariquina, no se ha recibido la correspondiente relacion de trabajo.

En el segundo distrito llamado de Malabon, los polistas de naturales del pueblo de Tambobo han terraplenado siete brazas con su correspondiente bombeo en el camino de Tinajeros, y los del gremio de mestizos terraplenaron cuatro brazas en el mismo camino. Los de Navotas continúan en la recomposicion de las calles del pueblo.

En el tercer distrito llamado de Novaliches, los polistas de Calocan terraplenaron en el ensanche de la calzada que vá á Malabon se-cientos cuarenta y ocho piés cúbicos del semi-je izquierdo y cuatro-cientos treinta y dos piés id. del semi-je derecho y han abierto cinco brazas longitudinales de cuneta por ambos extremos de la expresada calzada y acopiaron cañas para dichas obras. Los polistas de Novaliches han concluido diez brazas de calzada que dirige á Calocan.

En el cuarto distrito llamado de Muntinlupa; los polistas de la Ermita han acopiado cien canaves de hornigón para la calzada Real que dirige á Malate, y extendieron treinta varas cuadradas del mismo material en la expresada calzada. Los de Malate han acopiado cincuenta canaves de hornigón para la última capa de la calzada principal que dirige á Pasay, y han hecho quince varas cuadradas de terraplen con capa de firme en la indicada calzada. Los de Pasay han hecho cuarenta varas cuadradas de terraplen con arena en la carretera principal al pueblo de Malibay. Los de Malibay han hecho veinte varas cuadradas de terraplen con capa de firme en el camino con direccion á S. Pedro Macati. Los de Paraisque han acopiado treinta cañas espinas para reparar el puente en el sitio llamado Tabon, y han hecho ochenta y seis varas cuadradas de terraplen en el mismo camino. Los de Laspiñas han hecho cuarenta varas cuadradas de terraplen en la calzada que dirige á Muntinlupa. Los de Muntinlupa han hecho treinta y cuatro varas cuadradas de terraplen en la calzada principal que dirige á San Pedro Tamboan.

En el quinto distrito denominado de Pasig se han verificado los trabajos siguientes:

Los polistas de San Fernando de Dilao (a) Paco han extendido doscientos veinte y cinco varas cuadradas de hornigón en el camino que dirige al pueblo de Malate y tres varas cuadradas del mismo material, en la calzada real que dirige á Santa Ana. Los de Santa Ana han ensanchado doce varas el camino llamado Panadero, y han preparado hornigón para dicha calzada. Los de Macati han terraplenado veintiocho varas cuadradas de terraplen con capa de firme en los tuchos de la calzada real y han preparado escombros para dicha calzada, y se ocuparon en desbaratar las enramadas que se sirvieron en la fiesta de su Sto. Patrono. Los de ambos gremios de Pasig han escavado el rio Pariancillo en la barra del mismo ciento noventa y cinco piés cúbicos de escavacion, y doscientos veintiseis varas cuadradas de hornigón extendido en la calzada del mercado. Los de Pateros han hecho doscientos ochenta varas cuadradas de terraplen con arena concluida en la calzada real que dirige al tribunal de dicho pueblo. Los de Taguig han escavado noventa piés cúbicos en la barra llamada Teguis, y acopiaron cañas-espinas para el puente que nuevamente se está construyendo en el rio del costado del convento, con direccion al barrio de Hagonoy del mismo pueblo.

Acotamientos.—El día 13 á las cinco y media de su mañana al pasar por el puente grande dos niños de corta edad, hijos del difunto D. Roman Glotis, un chino que atraviesa al mismo tiempo cogió de repente á uno de los niños llamado Basilio, de diez años de edad, y lo tiró al rio arrojándose el chino trás de él.

Manila 23 de Julio de 1862.—José M. Aliz.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Quedan concluidas las que se habían emprendido á excepcion de las tiendas de mampostería de la plaza de esta ciudad, cuatro de las cuales ya están ocupadas por los chinos y en breve lo estarán las demas. Este edificio id mas de ser de sólida construccion, adornará mucho la plaza.

Los polistas de la provincia se dedican á los trabajos del canal de Pasacao, pero es de temer que atendido lo mucho que se ha trabajado en toda ella durante los meses transcurridos del corriente año queden pocas que no hayan cumplido los cuarenta dias.

Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:

Abaca del partido del Vicol, 2 ps. 75 cent. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. pico; arroz de id., 1 peso 67 cent. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abaca del partido de Rinconada, 2 ps. 75 cent. pico; arroz de id., 1 peso. 46 cent. cavan; abaca del partido de Lagonoy, 2 ps. 75 cent. pico; arroz de id., 2 pesos 50 cent. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUE ENTRADO.

Día 11 de Julio.

De Iloilo, goleta San Antonio (a) Peña Francia, con azúcar, sal, efectos y pasajeros.

BUQUE SALIDO.

Idem 8 de idem.

Para Manila, goleta Trojana, con abaca, bejucos y caballos. Nueva Cáceres 17 de Julio de 1862.—José Torres y Busquer.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La obtinida en el presente año de palay ha sido regular, en los pueblos que se dedican á la agricultura.

Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo, pero con algunos adelantos.

Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Uson, Palanos y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cent. cavan; trozos, 12 1/2 cent. vara; brea blanca, 12 1/2 cent. arroba; id. negra, 6 1/2 cent. id.; bejucos partidos, 1 peso mil; arroz, 3 ps. cavan.

Movimiento marítimo del pueblo de Masbate.

BUQUE ENTRADO.

Día 11 de Julio.

De Masbate, goleta Santa Domingo, en lastre. Masbate 12 de Julio de 1862.—Manuel Bravo.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ha terminado el beneficio de la caña-dulce y se continúa la escucha del palay sembrado en los terrenos que dejaron expeditos la baja de la mar de la Laguna.

Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la íte la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el rio de Lillo, cerca del pueblo del mismo nombre; empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. pillos; aceite, 4 ps. 50 cent. tinaja; arroz, 2 ps. 27 cent. cavan; cacao, 40 ps. id.; cocos, 6 ps. millar; ajos, 3 ps. id.; cebollas, 4 ps. pico; trigo, 5 ps. id.; mongos, 21 cent. ganta.

Santa Cruz 19 de Julio de 1862.—El Alcalde mayor, Bernardo Salcedor.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas de todos los pueblos de la provincia se ocupan en reunir materiales en los puntos donde se vá á hacer varias obras cuya autorizacion se consultó acompañando las peticiones y presupuestos correspondientes.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Calaca, Balayan, Rosario y San Pablo.

Arroz de la cabecera, 3 ps. cavan; cacao de id., 55 ps. id.; arroz de Bauan, 3 ps. cavan; id. de Taal, 2 ps. id.; cacao de id., 55 ps. 25 cent. id.; azúcar de id., 1 peso 50 cent. pico; arroz de Calaca, 2 ps. 50 cent. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cent. pico; algodón de id., 6 ps. 50 cent. id.; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; cacao de id., 75 ps. id.; azúcar de id., 1 peso 50 cent. pico; algodón de id., 6 ps. 25 cent. id.; pimienta de id., 25 cent. ganta; arroz de Rosario, 3 ps. 25 cent. cavan; café de id., 4 ps. 50 cent. id.; arroz de San Pablo, 2 ps. 50 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 16 de Julio.

De Manila, goleta San José, en lastre, al puerto de Balayan.

Idem 17 de idem.

De Manila, goleta Leonides, en lastre, al puerto de Balayan.

BUQUES SALIDOS.

Idem 17 de idem.

Para Manila, goleta Salvacion, con azúcar y algodón, del puerto de Balayan.

Para Capiz, id. Rosario, en lastre, del id. de Taal.

Batangas 19 de Julio de 1862.—Evaristo del Valle.

Distrito de Burias.

Novedades desde el 18 último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—El maíz ofrece una abundante. El cacao, café y tabaco, presentan buen aspecto y lo mismo el algodón aunque en pequeña escala.

Obras públicas.—Siguen en suspenso porque no cesan las lluvias.

Precios corrientes de este pueblo.

Arroz, 1 peso 50 cent. cavan; palay, 1 peso id.; cocos 8 ps. millar; bejucos, 12 1/2 cent. ciento; cañas-espinas, 2 ps. id.; maíz, 1 peso cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Busin.

BUQUE ENTRADO.

Día 23 de Julio.

De Pasacao, bergantin-goleta Trojana, con caballo y yeguas.

BUQUE SALIDO.

Idem 24 de idem.

Para la costa Este, bergantin-goleta Trojana, en lastre.

San Pascual 3 de Julio de 1862.—Pablo Antonio Galza.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se están preparando los terrenos para los sembreros del palay.

Obras públicas.—Se continúan los trabajos de poner el firme en la carretera general y caminos vecinales.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abaca, 2 ps. 25 cent. á 2 ps. 50 cent. pico; arroz, 2 ps. cavan; brea, 25 cent. arroba; cacao, 75 cent. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Legaspi.

BUQUES SALIDOS.

Día 9 de Julio.

Para Manila, bergantin-goleta Rosario, con abaca.

Idem 11 de idem.

Para Manila, bergantin-goleta Josefina, con abaca.

Albay 16 de Julio de 1862.—Manuel Pineda.

Provincia de Cavite.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se preparan las tierras para la primera semilla. Obras públicas.—Continúan las de la escuela de este puerto é iglesia de S. Roque y en suspenso en la mayor parte de los pueblos por estar los naturales ocupados en las faenas del campo.

Hechos ó accidentes varios.—En los campos de San Francisco de Malabon dos individuos, padre é hijo, que estaban trabajando, fueron muertos por un rayo en la tarde del día 16 del actual.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Café, 11 pesos pico; arroz, 3 pesos cavan; palay, 1 peso 25 cent. idem.

Cavite 22 de Julio de 1862.—El Coronel Gobernador, Mariano Osorio.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Siguen plantándose la caña-dulce para la próxima siembra. Continúan preparándose los sembreros del palay, y sigue relectándose el sálil.

Obras públicas.—Continúan las obras para la conclusion del nuevo tribunal de piedra de esta cabecera. Los polistas de Betis se ocupan en la reparacion de las calzadas que dirijen á esta cabecera y al pueblo de Guagua. Los de este en la que vá para Santa Rita. Los de Sexmon en poner la estacada por la parte del rio grande al costado de la iglesia. Los de Lubo en la calzada que dirige á Guagua. Los de Santa Rita en la que dirige á Guagua. Los de Angeles, Malabacat, Bamban, Capaz y Tarlac en la reparacion de la carretera general del Norte. Los de Magalang han abierto dos botaderos en los esteros de Dulog y Tabuyan situados en la carretera general y en la reparacion de la calzada que dirige desde el barrio de Gaca hasta el pueblo de Tarlac sigue la construccion de los ocho alcantallias en la jurisdiccion del pueblo de San Fernando. Los polistas de Victoria se ocupan en terraplenar la calzada que dirige al pueblo de la Paz. Los de este en suspenso por hallarse inundadas las calzadas de su territorio á causa de las fuertes y continuas lluvias que se experimentan en la provincia. Los polistas de Minalin y Sta. Tomas se ocupan en la reparacion del camino de Tinog que dirige á Ajalt y los de Macabibi en el terraplen y reparacion de las calzadas y puentes de su poblacion.

Hechos ó accidentes varios.—El sábado 10 del actual entre seis y ocho de la noche fué victima de un culman un pecador llamado Casimiro Parungao del pueblo de Minalin que iba en compañía de Mariano Buan en una banquilla en el rio Pangulid de la comprehension del mismo pueblo.

Bacolor 21 de Julio de 1862.—El Alcalde mayor, José M. de Barrera.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Continúa el cólera en el pueblo de S. Narciso, pero con benignidad, y en esta cabecera continúa desarrollándose las calenturas con motivo del cambio de estacion.

Cosechas.—Continúan sembrando palay los naturales de algunos pueblos de esta provincia en los terrenos secos y limpiados de otros en los suyos para el mismo objeto, así tambien en la preparacion de los sembreros para los regatiles.

Obras públicas.—Continúan con la mayor actividad los trabajos de los nuevos caminos de enlace de los pueblos del Sur con los del Norte de esta provincia, que se están abriendo. En el nuevo camino perfectamente acabado de construir de Lucban á Majayjay se ha dado principio á la construccion de un puente provisional sobre el rio Malinao, continúan con actividad la construccion del puente sobre el rio Camatdan de Lucban, como así mismo los polistas de dicho pueblo y los de esta cabecera en la recomposicion del camino que dirige á ambos pueblos y al de Saryaya, en este se ha dado principio á la construccion de una plaza para el mercado público, continuando al mismo tiempo los polistas en la reconstruccion del tramo del camino de su comprehension, ha quedado terminada la plaza de mercadería en esta cabecera y se continúa perfeccionando la del mercado de la misma; empleándose los polistas de los demas pueblos de esta provincia en la recomposicion de sus respectivos caminos y el de Paguliao en el nuevo abierto tránsito del correo.

Precios corrientes en esta cabecera.

Acete, 1 peso 75 cent. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 1 peso 25 cent. id.; café, 18 cent. ganta; cacao, 1 peso 12 cent. id.; trigo, 9 ps. pico; bayones ordinarios de burí, 3 ps. ciento; lambos, 2 ps. cavan; mongos, 12 cent. ganta; cura, 50 ps. quintal.

Movimiento marítimo del puerto de Balayan.

BUQUE ENTRADO.

Día 10 de Julio.

De Manila, bergantin-goleta Salceda, con arroz. Tayabas 20 de Julio de 1862.—El Alcalde mayor interior, Juan Reina.

Sesto distrito P. y M. de Mindanao.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Seis polistas continúan en la conclusion de la casa-tribunal y todo el presidio continúan lo mismo en la descarga de carbon para la Marina en la fragata inglesa Planetas.

Precios corrientes.—En el mercado de este pueblo se vende arroz blanco, á 4 pesos cavan; el ordinario, á 3 pesos 75 cent. idem; palay, 2 pesos idem; mongos, á 3 pesos 50 centimos idem; cacao, 1 peso 25 centimos ganta; camote, 2 pesos 25 centimos pico; aceite, 4 pesos tinaja; tablas, ocho 1 peso; pilaretes, nueve 1 peso; bejucos partidos, 1 peso millar; nipas, 10 pesos idem.

Movimiento marítimo del puerto de la Isabela.

BUQUE ENTRADO.

Día 17 de Junio.

De Zamboang, vapor de guerra Sta. Filomena.

BUQUE SALIDO.

Idem 18 de idem.

Para Zamboanga, vapor de guerra Sta. Filomena. Isabela de Basilan 20 de Junio de 1862.—Coquetano Angulo.